

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 26 de junio de 2015

Núm. 144

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a las condiciones y requisitos que regirán la concesión de la licencia para la ocupación de los espacios de la plaza de los Sitios para la instalación de una barraca de títeres durante las fiestas del Pilar de 2015 .....	2	Escatrón .....	10
Ídem ídem para la Muestra de Artesanía Artística Aragonesa .....	2	Gelsa (2) .....	10
Ídem ídem para la Muestra de Artesanía Agroalimentaria Aragonesa ..	2	Ibdes .....	10
Ídem ídem para la ocupación de espacios en la margen derecha del río Ebro para la Muestra Aragonesa durante las fiestas del Pilar de 2015 .....	2	La Almolda .....	11
		La Almunia de Doña Godina .....	11
		La Puebla de Alfindén .....	11
		Litago .....	11
		Los Fayos (2) .....	11
		Mancomunidad Sierra Vicor-Espigar .....	11
		María de Huerva (3) .....	11
		Muel (3) .....	12
		Quinto (3) .....	12
		Tauste .....	12
		Torralba de los Frailes (2) .....	13
		Villafranca de Ebro .....	13
		Villamayor de Gállego (2) .....	13
		Villarroya de la Sierra .....	14
<b>Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España</b>			
Anuncio sobre Resolución relativa a recursos interpuestos por diversos colegiados contra Resolución del Pleno de la Comisión Ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza sobre convocatoria de elecciones para la provisión de cargos de la Comisión Ejecutiva .....	2	<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Agón .....	5	<b>Administración de Justicia</b>	
Aldehuela de Liestos .....	5	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Belchite .....	5	Juzgado núm. 8 .....	14
Biota (3) .....	5	Juzgado núm. 13 (2) .....	14
Borja .....	6	Juzgado núm. 15 .....	14
Cabañas de Ebro .....	6	Juzgado núm. 16 .....	14
Carenas .....	6	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Caspe (3) .....	6	Juzgado núm. 8 .....	15
Cimballa (2) .....	7	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Comarca Campo de Borja .....	7	Juzgado núm. 2 .....	15
Comarca Ribera Alta del Ebro .....	9	Juzgado núm. 3 (2) .....	15
Comarca Ribera Baja del Ebro .....	9	Juzgado núm. 4 (5) .....	15
		Juzgado núm. 5 .....	16

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente

##### Servicio Administrativo de Cultura y Educación

Núm. 7.592

El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, en fecha 8 de junio de 2015, resolvió:

Primero. — Aprobar el procedimiento, condiciones y requisitos que regirán la concesión de la licencia para la ocupación de los espacios de la plaza de los Sitios de Zaragoza para barraca de títeres durante las fiestas del Pilar de 2015, que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. — Se establece un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ para presentar las solicitudes de concesión de licencia conforme a los requisitos y condiciones que figuran en anexo a la presente resolución.

Tercero. — Proceder a la máxima difusión de la presente resolución mediante su publicación en la web municipal.

Cuarto. — Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., las actuaciones detalladas en las condiciones y requisitos adjuntas a la presente resolución (anexo) y que conforme a ellas le corresponde.

Quinto. — Notificar la presente resolución a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015. — El secretario general, P.D.: La letrado jefe del Servicio Jurídico de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, P.O., Teresa Ibarz Aguelo.

##### Servicio Administrativo de Cultura y Educación

Núm. 7.593

El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, en fecha 8 de junio de 2015, resolvió:

Primero. — Aprobar el procedimiento, condiciones y requisitos que regirán la concesión de la licencia para la ocupación de los espacios de la plaza de los Sitios de Zaragoza para la Muestra de Artesanía Artística Aragonesa durante las fiestas del Pilar de 2015, que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. — Se establece un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ para presentar las solicitudes de concesión de licencia conforme a los requisitos y condiciones que figuran en anexo a la presente resolución.

Tercero. — Proceder a la máxima difusión de la presente resolución mediante su publicación en la web municipal.

Cuarto. — Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., las actuaciones detalladas en las condiciones y requisitos adjuntas a la presente resolución (anexo) y que conforme a ellas le corresponde.

Quinto. — Notificar la presente resolución a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015. — El secretario general, P.D.: La letrado jefe del Servicio Jurídico de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, P.O., Teresa Ibarz Aguelo.

##### Servicio Administrativo de Cultura y Educación

Núm. 7.594

El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, en fecha 8 de junio de 2015, resolvió:

Primero. — Aprobar el procedimiento, condiciones y requisitos que regirán la concesión de la licencia para la ocupación de los espacios de la plaza de los Sitios para la Muestra de Artesanía Agroalimentaria Aragonesa durante las fiestas del Pilar de 2015, que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. — Se establece un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ para presentar las solicitudes de concesión de licencia conforme a los requisitos y condiciones que figuran en anexo a la presente resolución.

Tercero. — Proceder a la máxima difusión de la presente resolución mediante su publicación en la web municipal.

Cuarto. — Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., las actuaciones detalladas en las condiciones y requisitos adjuntas a la presente resolución (anexo) y que conforme a ellas le corresponde.

Quinto. — Notificar la presente resolución a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015. — El secretario general, P.D.: La letrado jefe del Servicio Jurídico de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, P.O., Teresa Ibarz Aguelo.

##### Servicio Administrativo de Cultura y Educación

Núm. 7.595

El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, en fecha 8 de junio de 2015, resolvió:

Primero. — Aprobar el procedimiento, condiciones y requisitos que regirán la concesión de la licencia para la ocupación de los espacios de la margen derecha del río Ebro para la Muestra Aragonesa durante las fiestas del Pilar de 2015, que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. — Se establece un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ para presentar las solicitudes de concesión de licencia conforme a los requisitos y condiciones que figuran en anexo a la presente resolución.

Tercero. — Proceder a la máxima difusión de la presente resolución mediante su publicación en la web municipal.

Cuarto. — Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., las actuaciones detalladas en las condiciones y requisitos adjuntas a la presente resolución (anexo) y que conforme a ellas le corresponde.

Quinto. — Notificar la presente resolución a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015. — El secretario general, P.D.: La letrado jefe del Servicio Jurídico de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, P.O., Teresa Ibarz Aguelo.

### Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

Núm. 7.584

*RESOLUCIÓN núm. 4/15, por la que se resuelven los recursos interpuestos por Jorge Nevado Castejón y 482 colegiados más contra la Resolución 3/15, del Pleno de la Comisión Ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, de 7 de abril de 2015, sobre convocatoria de elecciones para la provisión de cargos de la Comisión Ejecutiva.*

La Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en uso de las atribución conferida en el artículo 33, letra g), de los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la Actividad Profesional de Enfermería (aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre), en sesión celebrada el 16 de junio de 2015, entre otros y por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el presente acuerdo-resolución con base en los siguientes

#### HECHOS:

I. Que en reunión de Junta de Gobierno del Il. Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza (ICOE de Zaragoza) celebrada el 7 de abril de 2015 se adopta el siguiente acuerdo: "(...) convocar las elecciones según el artículo 51 de los estatutos vigentes. Por este motivo se emite la resolución núm. 3/2015, la cual se adjuntará como anexo a este acta. (...) También se acuerda que los candidatos que se presenten en lista cerrada y vayan en los puestos de las vocalías sean enfermeras especialistas en aquellas especialidades que ya estén implementadas, exceptuando la médico-quirúrgica, la cual todavía está sin desarrollar. Además se estima y se aprueba por unanimidad el que exista una vocalía para la enfermería generalista, la cual es visiblemente mayoritaria en todo nuestro territorio nacional. (...) Aprobada la convocatoria de elecciones, la misma se informará a los colegiados según se recoge en los estatutos, mediante publicación en el BOPZ, en prensa de amplia difusión y se enviará comunicación a los colegiados".

La referida Resolución 3/2015, de 7 de abril, del ICOE de Zaragoza, consta de cuatro acuerdos: el primero, de convocatoria de elecciones con expresión de los cargos colegiales convocados y referencia a la normativa aplicable; el segundo, referente al calendario electoral; el tercero, sobre las urnas para depositar las papeletas; y el cuarto, sobre la regulación del voto por correo. Figura un anexo sobre esta materia.

II. Se notificó la Resolución 3/2015, de 7 de abril, del ICOE de Zaragoza, por los siguientes medios: publicación en el BOPZ del 14 de abril de 2015, publicación en el diario "Heraldo de Aragón, de fecha 14 de abril de 2015", publicación en el diario "Periódico de Aragón, de fecha 14 de abril de 2015", y envío a todos los colegiados por correo.

III. El plazo de presentación de candidaturas empezaba con la publicación de la convocatoria y finalizaba el 21 de abril de 2015. En ese período presentaron dos candidaturas.

La primera, relacionada por los cargos a los que se presentan: Presidente, don Juan José Porcar Porcar; vicepresidente, don Emmanuel Echániz Serrano; secretario, don Raúl Juárez Vela; tesorera, doña María del Carmen Gracia Cirugeda; vocal 1.º de Enfermería Generalista, doña Blanca Giménez Alcántara; vocal 2.º de Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos (sin desarrollar), doña Aniceta Longares Longares; vocal 3.º de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), doña Belén Val Lechuz; vocal 4.º de Enfermería de Salud Mental, doña Inmaculada Marco Arnau; vocal 5.º de Enfermería Geriátrica, doña Ana Rosa Molina Morales; vocal 6.º de Enfermería del Trabajo, doña Asunción Andía Navarro; vocal 7.º de Enfermería Familiar y Comunitaria, doña Beatriz Sánchez Hernando; y vocal 8.º de Enfermería Pediátrica, doña Rosa María Lafuente Maza.

Y la segunda candidatura: Presidente, don Eduardo Marín Prados; vicepresidente, Doña María Eugenia García Alejandre; secretario, doña Rebeca Bruned Pons; tesorera, doña Marta Gutiérrez Laborda; vocal 1.º de Enfermería Generalista, doña Luisa María Adán Muro; vocal 2.º de Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos (sin desarrollar), doña Mercedes Esteban García; vocal 3.º de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), doña Laura Ezquerro Ferruz; vocal 4.º de Enfermería de Salud Mental, don Jorge Edeso Hedo; vocal 5.º de Enfermería Geriátrica, don Miguel Ángel Romero Villuendas; vocal 6.º de En-

fermería del Trabajo, Óscar Sobreviela Ruiz; Vocal 7.º de Enfermería Familiar y Comunitaria, doña Carmen Santa Eulalia Gonzalvo; vocal 8.º de Enfermería Pediátrica, doña María Cruz Lapeña Hernández.

IV. El 24 de abril de 2015 la Junta de Gobierno del ICOE de Zaragoza adoptó Acuerdo-Resolución sobre admisión de candidaturas: “Resolución 4/2015, de proclamación de candidaturas válidas para la provisión de cargos de la comisión ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza y Provincia (...)”. Se acuerda “declarar válida la candidatura completa y cerrada para la comisión ejecutiva encabezada por don Juan José Porcar Porcar” e “inadmitir toda la lista de la candidatura encabezada por don Eduardo Marín Prados”. La inadmisión de esta candidatura se debe a que en la fecha de la convocatoria de elecciones la candidata a la Vocalía 3.ª, doña Laura Ezquerro Ferruz, no estaba colegiada en el Colegio de Enfermería de Zaragoza y en la aplicación del artículo 51. 1.º de los Estatutos colegiales (BOA de 20 de junio de 2005).

Esta resolución contiene en su folio 14 pie de recursos en el que se afirma que “de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza (...) cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo General de la Organización Colegial de Enfermería de España, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere notificado (...)”.

Sobre el régimen de recursos frente a los distintos actos del procedimiento, el apartado quinto de la resolución declara que la convocatoria de elecciones es un acto de trámite recurrible junto al acto que pone fin al procedimiento al amparo de lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJAP y PAC, citándose dos resoluciones judiciales.

V. Mediante escritos de 27, 28 y 29 de abril de 2015, presentados ante el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, seis miembros de la candidatura inadmitida, don Eduardo Marín Prados, doña Rebeca Bruned Pons, doña María Eugenia García Alejandre, doña Marta Gutiérrez Laborda, don Jorge Edeso Hedo y don Óscar Sobreviela Ruiz, interponen recursos de alzada por los que se solicitan la nulidad y suspensión de la resolución núm. 3/2015, de 7 de abril. El 29 de abril de 2015 interpone también recurso idéntico D. Jorge Nevado Castejón, colegiado núm. 14.585. Con posterioridad, interponen idénticos recursos un total de 490 colegiados (s.e.u.o.), entre ellos, doña María Cruz Lapeña Hernández, miembro de la candidatura inadmitida. Por su extensión, la lista de colegiados que recurren la Resolución 3/2015, de 7 de abril, se relacionan en el anexo a esta resolución, si bien de dicha relación se procede a excluir a los recurrentes que han impugnado actos posteriores del proceso electoral y que forman parte de la candidatura inadmitida, dado que sus recursos abarcan otras cuestiones no planteadas en el resto de recursos y no van a ser acumulados a este recurso.

VI. Los motivos del recurso son, en primer lugar, el referido en el hecho IV, relativo a la notificación de la convocatoria sin contener “pie de recurso”, añadiendo otros dos motivos referentes a la mención en la convocatoria al Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, norma derogada, y a la exigencia de que las Vocalías 3ª a 8ª sean provistas por colegiados miembros de cada una de las especialidades de Enfermería.

VII. El Il.º Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza (ICOE de Zaragoza) ha remitido a este Consejo General los recursos de alzada formulados contra la Resolución 3/2015, de 7 de abril, junto a los informes jurídicos de su letrado y los antecedentes del presente recurso.

En dicho informe se alega que la convocatoria de elecciones es un acto administrativo de trámite no susceptible de impugnación autónoma, “de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley 30/92, y no en el párrafo primero del mismo precepto, según establece la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo”. Mantiene que los actos administrativos de trámite son impugnables, pero no separadamente, y que la impugnación de los actos de trámite debe realizarse con la impugnación de todo el procedimiento, cuando éste finalice. También se afirma que sería aplicable el artículo 58.3. de la Ley 30/1992: “(...) aunque digan que este precepto no es de aplicación a la generalidad, (...) se están contradiciendo, (...) solicitan por una parte la anulación, y por otra, están diciendo en su recurso que la Resolución 3/2015, se publicó en el BOPZ de fecha 14 de abril de 2015, así como se remitió a todos los colegiados; y en este sentido, han formulado sus recursos de alzada, por lo tanto, se aplicaría el párrafo 3.ª de dicho artículo 58, como legislación supletoria de los Estatutos Colegiales”.

En relación con la mención al Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería no afecta a “la comprensión del texto” ni “se crea inseguridad jurídica al destinatario puesto que tanto el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, como el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, regula de igual forma y en el mismo artículo las especialidades de Enfermería”.

En cuanto a la asignación de las vocalías 3.ª a 8.ª a las especialidades de Enfermería desarrolladas hasta la fecha se fundamenta tal decisión en el artículo 51.5. de los Estatutos particulares del ICOE de Zaragoza, en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, y en el párrafo segundo del artículo 30 de los mismos Estatutos particulares, que establecen: “La Comisión Ejecutiva estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal por cada una de las especialidades de Enfermería reconocidas o que se puedan crear en el futuro, y conforme se determine por acuerdo de la Junta de Gobierno”.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A) Jurídico-procesales.

El artículo 54 de los Estatutos particulares del ICOE de Zaragoza de 2005 regula la “Ejecutividad e impugnabilidad de acuerdos colegiales. Nulidad y anulabilidad”, derivando esta materia a lo dispuesto en los Estatutos generales de 2001 (Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre), al no haberse creado el Consejo Aragonés de Enfermería.

1. Plazo. La denominación genérica “recursos corporativos” (artículo 8 de la Ley de Colegios Profesionales) se emplea en el artículo 33, letra g), de los actuales Estatutos generales (Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre), englobando tanto al “recurso de alzada” previsto en el artículo 15.2 de los actuales Estatutos generales, como al “recurso potestativo de reposición” previsto en los artículos 15.2 y 49 de los mismos Estatutos generales de 2001. Para computar el plazo de interposición de dichos recursos, no previsto en los vigentes Estatutos generales de 2001, se consideran aplicables supletoriamente los artículos 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC), en virtud de la disposición transitoria primera de la misma ley y, por tanto, deben ser admitidos a trámite los recursos interpuestos y todas las impugnaciones de los acuerdos efectuadas en el plazo de un mes desde la notificación de los acuerdos, circunstancia que se da en todos los casos. El plazo más favorable se computa desde el 24 de abril, fecha en que se publica la resolución que ponen fin al procedimiento.

2. Formalización del recurso. Se consideran cumplidas las formalidades previstas en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de aplicación supletoria.

3. Competencia para resolver el recurso. En virtud de lo dispuesto en el art. 33, letra g), de los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la Actividad Profesional de Enfermería (aprobados mediante Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre), la resolución de los “recursos corporativos” que deban ser resueltos por este Consejo General, denominación genérica que engloba los previstos en los artículos 15.2, 24.5 y 49 de los mismos Estatutos generales, compete a su comisión ejecutiva. Dicha función la recoge también el artículo 9.º 1, letra e) de la Ley de Colegios Profesionales y, por aplicación supletoria, el artículo 116 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Legitimación para interponer el recurso. Se considera a los colegiados recurrentes legitimados para interponer los recursos interpuestos por ser colegiados del ICOE de Zaragoza y afectar al funcionamiento de esa Corporación. Se informa desde ese Il.º Colegio sobre la existencia de unos recursos de alzada formulados por Alejandro Úrcola Mariscal, Isabel Llorens Sancho, Gema Palacios Franco, Natalia Luque Giménez y Francisco Soler Lanzuela. Según informa el Colegio: “se ha podido verificar en la Secretaría del Colegio, que no están colegiados en este Colegio, o en su caso, han sido dados de baja en el mismo por impago de cuotas, por lo que debe inadmitirse dicho recurso de alzada, proponiendo una resolución de inadmisión del recurso por no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de los estatutos colegiales, y por ende, por falta de legitimación activa para poder recurrir una resolución de la Junta de Gobierno de un Colegio”. Compartimos el criterio del informe jurídico en el sentido de que un enfermero no colegiado carece de legitimación activa e interés directo para recurrir, ya que es ajeno a la Organización Colegial y al funcionamiento del Colegio, sin que pueda participar en el proceso al carecer de sufragio activo y pasivo. Deben ser inadmitidos estos cinco recursos.

5. Acumulación. Considerando que los recursos de alzada interpuestos por los 483 colegiados que se mencionan en esta resolución y en su anexo guardan entre sí identidad sustancial por cuanto que impugnan la misma resolución y por idénticos motivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, procede acordar la acumulación de los mismos. Contra el acuerdo de acumulación, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

6. Admisibilidad del recurso por razón del objeto. Una de las cuestiones que se plantean en este recurso es la aplicación del artículo 107 de la LRJAP y PAC, que establece: “1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. (...) La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Todos los recursos que aquí se resuelven han sido interpuestos a partir del 29 de abril de 2015, tras la aprobación y publicación de las Resoluciones núms. 3/15, de 7 de abril, y 4/15 y 5/15, de 24 de abril, es decir, tras ser aprobados y publicados los acuerdos que ponen fin al procedimiento. Procede admitir la impugnación de la Resolución 3/15, de 7 de abril, como impugnación de las resoluciones que ponen fin al procedimiento en la medida en que la pretendida invalidez del acto de trámite pudiera conllevar la invalidez del proceso electoral en su conjunto. Quedan al margen de la admisión los recursos mencionados en el apartado 4, sobre legitimación.

### B) Jurídico-materiales. Cuestiones de fondo.

Primero. — Se plantea la nulidad de la Resolución núm. 3/15, de 7 de abril, de convocatoria de elecciones del Pleno de la comisión ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, de 7 de abril de 2015, por incumplir el acto de notificación el requisito establecido en el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC, en concreto, el inciso en que se establece la necesidad de indicar pie de recurso: “Toda notificación (...) deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Conviene advertir que con anterioridad a que se interpusiera algún recurso contra el acto en cuestión, el 24 de abril de 2015 se adoptó acuerdo de admisión e inadmisión de candidaturas que sí contenía pie de recursos y en el que se consideraba que el acto de convocatoria era un acto de trámite susceptible de ser recurrido junto a los acuerdos que ponían fin al proceso electoral. Es decir, que con el acto que ponía fin al procedimiento se indicaban los recursos procedentes que se podían interponer frente al acto inicial de convocatoria y frente al resto de actos del proceso electoral, indicando la razón por la que el acto inicial carecía de pie de recurso, al ser considerado un acto de trámite. De hecho, los recursos que aquí se resuelven son interpuestos a partir del día 29 de abril de 2015, con posterioridad a la publicación de los acuerdos de 24 de abril de 2015.

Las razones expuestas hacen que deba ser desestimado el recurso puesto que los recursos se han admitido a trámite como impugnaciones del proceso electoral en su conjunto, teniendo en cuenta que ha sido el propio ICOE de Zaragoza el que ha indicado los recursos que procedían ser interpuestos frente al acto inicial, considerado de trámite, y frente al resto de acuerdos, todos ellos recurribles tras aprobarse y publicarse los actos que ponían fin al procedimiento electoral, que incluían el preceptivo pie de recurso.

Por otra parte, como afirma el ICOE de Zaragoza, el alcance de este requisito se delimita en el apartado 3 del mismo artículo 58: “Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda”.

La notificación de los actos va ligada a su eficacia, al momento en que surten efectos, y así lo establece el artículo 57.2 LRJAP y PAC y por eso un defecto en la notificación de un acto no determina, por sí, la invalidez del mismo.

Además, la causa por la que se recurre el acto, a la vista de la invocación del artículo 58.2 LRJAP y PAC, solo puede ser la imposibilidad de acceder al recurso, y en este sentido recordamos que todos los colegiados han podido acceder al recurso tras la notificación de los acuerdos que ponían fin al procedimiento y que, de hecho, dichos recursos se han interpuesto tras ser publicados los acuerdos que ponían fin al procedimiento, con sus correspondientes pies de recurso, razón por la que debe concluirse que no se ha causado indefensión a ninguno de los recurrentes.

Tampoco se observa en los recursos qué causa de nulidad se invoca en aplicación del artículo 62 de la LRJAP y PAC. Al respecto, tratándose de un defecto de forma que, a priori, está relacionado con la eficacia del acto y no con su validez, en todo caso, se podría encuadrar con lo establecido en el artículo 63.2 del mismo cuerpo legal, según el cual: “el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados”.

Siendo la finalidad de una convocatoria de elecciones comunicar el inicio del proceso electoral y manifestar el calendario y las normas que rigen el proceso, de acuerdo con los estatutos, no se observan en el recurso, tal y como está planteado y de entender que existe un defecto de forma, que este haya causado indefensión ni que la hipotética ausencia del requisito formal haya impedido que el acto alcance su fin, ya que en él se comunican el inicio del proceso electoral, su calendario y las normas aplicables al mismo. Y si alguno de estos aspectos infringiera la norma, no se causaría indefensión por el hecho de recurrir los actos que ponen fin al procedimiento.

Segundo. — Se recurre también la convocatoria por contener una mención al Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, norma derogada por el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio. Este defecto es irrelevante y no es causa de invalidez del acto en aplicación del referido artículo 63.2 de la LRJAP y PAC, que establece que el defecto de forma “determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados”, ya que la remisión a la norma derogada se hace a los efectos de enumerar las especialidades de Enfermería y las especialidades mencionadas en la convocatoria tras invocar el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, son las mismas que figuran en el anexo I, apartado 4, del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, es decir, Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos, Enfermería de Salud Mental, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Geriátrica, Enfermería Obstétrico-Ginecológica (matrona) y Enfermería Pediátrica. Como bien indica el informe jurídico remitido por el ICOE de Zaragoza, la mención a la norma que ha regulado hasta agosto de 2014 las especialidades de Enfermería no conduce a error, dado que la regulación es la misma en el texto derogado y en el vigente.

Tercero. — Como continuación del motivo de impugnación referido anteriormente, los recurrentes alegan, sin recurrir de forma expresa el artículo 30 de los Estatutos del ICOE de Zaragoza (BOA núm. 73, de 20 de junio de 2005) que la previsión en la convocatoria de asignar 6 vocalías a seis enfermeros con título de especialista, uno para cada una de las especialidades, previsión que es consecuencia del referido artículo 30 del texto estatutario, vulnera el artículo 51 que establece que: “podrán ser miembros elegibles de la comisión ejecutiva los colegiados ejercientes que en el momento de la convocatoria se encuentren al corriente de pago y de sus obligaciones colegiales y no se hallaran expedientados, sancionados o dados de baja por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 11 de estos estatutos”.

Recordemos que el artículo 30 de los Estatutos del ICOE de Zaragoza establece en su párrafo segundo: “La comisión ejecutiva estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal por cada una de las especialidades de Enfermería reconocidas o que se puedan crear en el futuro, y conforme se determine por acuerdo de la Junta de Gobierno”. De forma que existe una Vocalía para enfermeros generalistas, otra de libre acceso por no haberse desarrollado la especialidad en Cuidados Médico-Quirúrgicos y seis vocalías para cada una de las especialidades desarrolladas: Salud Mental, Trabajo, Familiar y Comunitaria, Geriátrica, Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y Pediátrica.

El artículo 51 no consagra un derecho ilimitado a presentarse a las elecciones sino que establece ya, a priori, una serie de limitaciones: ser colegiado ejerciente en el momento de la convocatoria; estar al corriente de pago y de sus obligaciones colegiales; y no hallarse expedientado sancionado o dado de baja. El hecho de que el artículo 51 establezca estos tres límites no impide que otra norma estatutaria, de igual rango, pueda establecer otros límites, como es el de establecer seis cargos de libre acceso para todo colegiado, y por tanto, para todo enfermero generalista (presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, la vocalía de enfermero generalista y la Vocalía de la especialidad no desarrollada) y reservar una vocalía para cada una de las seis especialidades que se han desarrollado. Podría considerarse infringido el artículo 51 si un enfermero generalista ejerciente, al corriente de pago, que cumple sus obligaciones y no está sancionado ni dado de baja, no pudiera acceder a ningún cargo, circunstancia que no se da ya que, como hemos visto, todo enfermero generalista puede acceder a seis de los doce cargos colegiales.

A mayor abundamiento, los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público de base sectorial en la que la representatividad se establece en función de la profesión que ejerce y del título habilitante, siendo habitual que, desde el principio de autonomía normativa, se prevea asignar cargos que garanticen que en los órganos de gobierno estén representadas las distintas profesiones que existen en función de los títulos, en este caso, especialidades. Así, la previsión estatutaria del artículo 30 es habitual y lógica en este tipo de corporaciones y la ley les otorga un amplio margen de autonomía primando, en estos casos, el respeto a su autorregulación.

La regulación de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales y su composición, por medio de los Estatutos particulares, es un principio consagrado por la legislación y jurisprudencia en esta materia al amparo del principio de autonomía normativa.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón esta cuestión ha sido ya tratada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en su Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1.ª, Sentencia 131/2009, de 4 marzo, recurso 436/2006, en la que se trataba una impugnación de los Estatutos de Farmacéuticos de Huesca: “en cuanto que prevén que la Junta de Gobierno esté compuesta por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal de oficina de farmacia, vocal coordinador de vocalías técnicas y vocal de número, por lo que las hasta ocho vocalías técnicas que pueden constituirse conforme a su artículo 24, sólo pueden estar representados por un solo vocal con voz y voto, mientras que al resto únicamente se les permite asistir con voz pero sin voto a las sesiones”.

La defensa de la autonomía normativa del Colegio para regular sus órganos de gobierno está contenida en su Fundamento 4.º:

«La citada Ley 2/1998 -dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que tiene atribuida esta Comunidad Autónoma sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, y teniendo en cuenta la legislación básica estatal- destaca en su exposición de motivos “la amplia autonomía que se reconoce a los Colegios Profesionales de Aragón en aquellos aspectos que afectan a su organización y funcionamiento, que no encuentra otras limitaciones que las que vengan impuestas por el ordenamiento jurídico”; añadiendo que “esta autonomía es proclamada expresamente en relación con la facultad de los Colegios Profesionales aragoneses para aprobar y modificar sus estatutos, reservándose la Administración de la Comunidad Autónoma la previa calificación de legalidad de los mismos antes de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón”. En concordancia con ello, su artículo 19 dispone en su apartado primero que “los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico”; y siendo de significar, a los efectos aquí examinados que en su artículo 20, establece que “los estatutos de los Colegios Profesionales regularán, al menos: ... e) La denominación, composición, forma de elección, funciones y régimen de funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos”».

En consecuencia, carecen asimismo de toda consistencia las demás alegaciones del recurrente, por cuanto que los estatutos aquí en cuestión se aprobaron por el Colegio codemandado en el ejercicio de la autonomía legalmente reconocida; y sometidos al preceptivo examen de legalidad que correspondía a la Administración demandada, por esta se propuso la modificación de los extremos en los que se consideró que tal legalidad no se cumplía, modificación que fue aceptada por el Colegio recurrente, aprobando la rectificación al efecto acordada. Pese a lo que se sostiene por el recurrente, no puede estimarse, en lo que respecta a la concreta composición de la Junta de Gobierno prevista en los estatutos, que éstos incurran en infracción alguna del ordenamiento, respondiendo la solución adoptada al libre ejercicio por el Colegio de su autonomía organizativa, en acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria —se insiste— por unanimidad; sin que, por tanto, la Administración demandada pudiera efectuar al respecto propuesta modificativa alguna, al no existir norma alguna que obligara a que la composición de la Junta necesariamente hubiera de establecerse en los términos que sostiene el recurrente. Tal composición no tenía, pues, por qué ajustarse, como mantiene, a la establecida por el Consejo General de Farmacéuticos para su propia organización, dado que ninguna norma obligaba a ello”.

En este sentido, la previsión de que existan unas vocalías para que estén representadas todas y cada una de las especialidades de Enfermería, respetando siempre que los enfermeros generalistas puedan también acceder a los cargos colegiales, se considera una previsión estatutaria lógica que beneficia a la representatividad de los distintos sectores de la profesión y que entra dentro del ámbito de autonomía normativa de cada Colegio.

En virtud de cuanto antecede,

La Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33, letra g), de los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería (aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre), en sesión celebrada el 16 de junio de 2015, entre otros, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero. — Acumular los recursos interpuestos por don Jorge Nevado Castejón y 482 colegiados más contra la Resolución 3/15, del Pleno de la Comisión Ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, de 7 de abril de 2015, sobre convocatoria de elecciones para la provisión de cargos de la Comisión Ejecutiva.

Segundo. — Admitir a trámite los recursos de alzada interpuestos por don Jorge Nevado Castejón y los colegiados que figuran en el anexo a esta resolución, exceptuando los interpuestos por don Alejandro Urcola Mariscal, doña Isabel Llorens Sancho, doña Gema Palacios Franco, doña Natalia Luque Giménez y don Francisco Soler Lanzuela, contra la Resolución 3/15, de 7 de abril, acto de convocatoria de elecciones para la provisión de cargos de la Comisión Ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, como impugnación del conjunto del procedimiento electoral habido en ese Il. Colegio y de las resoluciones que ponen fin al proceso electoral en la medida en que la pretendida invalidez del acto de trámite pudiera conllevar la invalidez del proceso electoral en su conjunto.

Tercero. — Desestimar los recursos interpuestos por don Jorge Nevado Castejón y otros colegiados, admitidos a trámite en el acuerdo segundo, contra la Resolución 3/15, del Pleno de la comisión ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, de 7 de abril de 2015, sobre convocatoria de elecciones para la provisión de cargos de la Comisión Ejecutiva.

Contra el acuerdo primero de esta resolución no cabe recurso alguno. Y contra los acuerdos segundo y tercero de esta resolución cabe recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 2015. — El secretario general, José Vicente González Cabanes. — Visto bueno: La vicepresidenta primera, en funciones de presidente, Pilar Fernández Fernández.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AGÓN

Núm. 7.613

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Agón, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

#### ALDEHUELA DE LIESTOS

Núm. 7.520

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### Presupuesto 2015

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	8.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00
B)	Gastos por operaciones de capital:	
6	Inversiones	95.800,00
	Total gastos	144.900,00

##### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Ingresos por operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	15.000,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	13.750,00
4	Transferencias corrientes	23.050,00
5	Ingresos patrimoniales	475,00
B)	Ingresos por operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	92.525,00
	Total ingresos	144.900,00

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos:

1. Una plaza de secretario-interventor, personal funcionario, agrupada con el municipio de Torralba de los Frailes.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Aldehuela de Liestos, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Arcadio Muñoz Muñoz.

#### BELCHITE

Núm. 7.653

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2015 ha sido nombrada doña Isabel Casao Martínez, en el cargo de teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Belchite, a 18 de junio de 2015. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

#### BIOTA

Núm. 7.587

Don Ezequiel Marco Elorri, alcalde del Ayuntamiento de Biota, ha dictado resolución número 159, de fecha 17 de junio de 2015, cuya parte resolutive dice: «Primero. — Nombrar tesorero del Ayuntamiento de Biota al concejal don Víctor Manuel Monsegur Bailo.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia de índole similar que impida al tesorero nombrado ejercer sus funciones, lo que habrá de comunicarse a la Alcaldía con antelación suficiente, será sustituido en sus funciones por la concejal doña Isabel Gil Cortés, que las ejercerá con el mismo régimen jurídico que su titular.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios municipal para general conocimiento.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre».

Biota, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

#### BIOTA

Núm. 7.588

El señor alcalde del Ayuntamiento de Biota ha dictado resolución núm. 160, de fecha 17 de junio de 2015, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Nombrar tenientes de alcalde a los concejales siguientes:

Primer teniente de alcalde, doña Isabel Gil Cortés.

Segundo teniente de alcalde, don Carlos Martínez Sánchez Aranzueque.

Segundo. — A los tenientes de alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le impida para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. — De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Biota, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

## BIOTA

Núm. 7.589

El señor alcalde del Ayuntamiento de Biota ha dictado resolución núm. 161, de fecha 17 de junio de 2015, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor literal: «Primero. — 1. Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Participación Ciudadana, Juventud y Festejos: Patricia Soteras Asín.
- Agricultura y Medio Ambiente, Parques y Jardines: Víctor Manuel Monsegur Bailo.
- Urbanismo: Carlos Martínez Sánchez Aranzueque.
- Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social: Isabel Gil Cortés.

2. Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Segundo.- El presente decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

Tercero. — Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Biota, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

## BORJA

Núm. 7.638

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, por medio del presente anuncio se hace público que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictó resolución en fecha 16 de junio de 2015, por la que aprobó la modificación del contrato para la ejecución de la obra de adecuación polideportivo, suscrito con Agorasport, S.A., en fecha 8 de abril de 2015, mediante la introducción de las variaciones indicadas en el informe de 12 de junio de 2015 de la dirección facultativa de la obra, sin modificar el importe del contrato y ampliando el plazo de ejecución de la obra hasta el 23 de junio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, a 18 de junio de 2015. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

## CABAÑAS DE EBRO

Núm. 7.655

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de junio ha sido aprobado el padrón anual del servicio de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

### Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

### Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
  - En la oficina de Cabañas de Ebro de Ibercaja.
- En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

### Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

### Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cabañas de Ebro, a 17 de junio de 2015. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

## CARENAS

Núm. 7.640

En cumplimiento de los artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se hace público que mediante resoluciones de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015 se han nombrado a:

- Don Rodrigo Melendo Dueñas, primer teniente de alcalde.
- Don Clemente Burgos Pérez, segundo teniente de alcalde.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 44.2 del referido Reglamento, se hace público que mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2015 se ha delegado el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía en las materias que se citan a continuación en los siguientes concejales:

- Cultura y Festejos, en don Clemente Burgos Pérez.
- Deportes y Turismo, en don Rodrigo Melendo Dueñas.
- Obras y Servicios, en don Jesús María Cortes Casado.

Carenas, a 22 de junio de 2015. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

## CASPE

Núm. 7.596

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 326, de 17 de junio de 2015, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del alcalde, a los siguientes concejales:

- Doña María Pilar Mustieles Aranda.
- Don José Manuel Jarrod Ortiz.
- Doña Ana María Ros Peralta.
- Doña María Carmen Barato Ferrero.

Segundo. — Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

— El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, y rendir cuentas con los mismos límites, a excepción de la concesión de bonificaciones de un 95%, tanto en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras como en la tasa de expedición de documentos administrativos correspondientes a las obras de rehabilitación de los edificios, viviendas, infraestructuras, urbanización y demás aspectos específicos del área de rehabilitación integral en el núcleo primitivo del siglo XII de Caspe.

— Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

— Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

— Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de asistencias técnicas y de pólizas de seguros, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

— Acordar el nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y del nombramiento y despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal, así como el reconocimiento de trienios.

— Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— El otorgamiento de las licencias urbanísticas, excepto las licencias de obra menor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

—Adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

—La autorización de vados permanentes y la reserva de espacio para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en la vía pública.

—Las resoluciones relativas a señalización viaria.

—La concesión de subvenciones, cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el presupuesto municipal.

—La cancelación de fianzas y avales.

—La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

—La aprobación de padrones fiscales.

—El inicio y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materia de competencia de la Alcaldía.

—La autorización de convenios de colaboración con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del alcalde.

—Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a los interesados, publicándose en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Caspe, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

## CASPE

Núm. 7.597

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 327, de 17 de junio de 2015, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que sustituirán a este alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por el orden que a continuación se indica.

• Primer teniente de alcalde: Doña María Pilar Mustieles Aranda.

• Segundo teniente de alcalde: Don José Manuel Jaridort Ortiz.

• Tercer teniente de alcalde: Doña Ana María Ros Peralta.

• Cuarto teniente de alcalde: Doña María Carmen Barato Ferrero.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución a los tenientes de alcalde designados».

Caspe, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

## CASPE

Núm. 7.598

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 328, de 17 de junio de 2015, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Delegar indistintamente en la primer teniente de alcalde, doña María Pilar Mustieles Aranda, y en el segundo teniente de alcalde, don José Manuel Jaridort Ortiz, las siguientes materias:

a) Firmar oficios de remisión de notificaciones remitidos de distintos organismos oficiales.

b) Expedir certificaciones que correspondan a la Alcaldía y la firma del visto bueno de las que correspondan a la Secretaría.

c) Firmar actas administrativas de trámite en licencias de apertura de establecimientos, actividades molestas y licencias de obras.

d) Firma de títulos de cementerio y permiso de armas.

e) Firma de diligencias de exposición al público de edictos del Registro de la Propiedad o de otros organismos oficiales o particulares.

f) Usar la firma para ordenar pagos en desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, así como la disposición de fondos de las cuentas corrientes de bancos o cajas de ahorro, como claveros con el interventor accidental y el tesorero accidental.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados».

Caspe, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

## CIMBALLA

Núm. 7.544

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente infor-

mada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cimballa, a 18 de junio de 2015. — El alcalde, Cecilio Roy Enguita.

## CIMBALLA

Núm. 7.545

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### Presupuesto 2015

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	21.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.600,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
B)	Gastos por operaciones de capital:	
6	Inversiones	78.000,00
	Total gastos	157.800,00

#### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Ingresos por operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	33.100,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	18.400,00
4	Transferencias corrientes	36.600,00
5	Ingresos patrimoniales	4.600,00
B)	Ingresos por operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	65.000,00
	Total ingresos	157.800,00

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Cimballa:

1. Una plaza de secretario-interventor, personal funcionario, agrupada con los municipios de Campillo de Aragón y de Abanto.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cimballa, a 18 de junio de 2015. — El alcalde, Cecilio Roy Enguita.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 7.578

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 17 de junio de 2015, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de instructores de actividad física dirigida en régimen de derecho laboral temporal:

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE INSTRUCTORES DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA PARA EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INVIERNO

Primera. — *Objeto.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de dos años de duración para la contratación, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso de instructores de actividad física dirigida para las actividades deportivas infantiles y de adultos, con carácter de movilidad por los municipios de la Comarca.

2. Características: Categoría: Instructores de actividad física dirigida. La retribución del puesto será 13,30 euros brutos hora (salario base y pagas extras incluidos).

Segunda. — *Funciones.*

Las funciones de los instructores de actividad física dirigida serán:

— Programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursan.

— Responsabilizarse de los deportistas y/o equipos de su especialidad en la participación en competiciones, exhibiciones, etc., en caso de haberlos.

—Colaborar en otras pruebas y eventos deportivos que pueda organizar el Servicio Comarcal de Deportes.

—Programar, elaborar e impartir las sesiones de cualquier otra actividad deportiva organizada por el Servicio Comarcal de Deportes para la que estén cualificados, siempre que exista acuerdo.

Tercera. — *Tipo y características del contrato.*

Se producirá un llamamiento para cubrir las necesidades deportivas. La jornada laboral y el horario se establecerán en función de las necesidades del servicio.

Cuarta. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

5. Ser ciudadano de la UE o de otro país en situación legal en España. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

7. Acreditar titulaciones específicas en ciertas disciplinas deportivas en caso de que se les requiera.

8. Título oficial de la Federación Nacional de Kárate para optar a la plaza de monitor de kárate.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. — *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria, y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso en función de la disciplina a la que se presenta.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente, dos vocales y un secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefinición se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Octava. — *Concurso.*

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) TITULACIÓN (se acreditará mediante título oficial, título de la federación deportiva correspondiente o solicitud del mismo):

- Licenciatura en Educación Física: 5 puntos.
- Diplomatura en Magisterio (especialidad en E. Física): 4 puntos.
- Grado superior en Animación en Actividades Físicas y Animación Deportiva, Entrenador Nacional o Monitor Deportivo de tercer nivel: 3 puntos.
- Monitor deportivo de primer y segundo nivel en la especialidad para la que se presenta: 2 puntos.
- Entrenador o monitor deportivo en otra especialidad distinta: 1 punto.

b) FORMACIÓN: Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo solicitado. Se acreditará mediante la presentación de título o certificado de un organismo oficial o federación deportiva correspondiente. Su valoración acumulada no podrá exceder de 4 puntos.

- Curso de 201 o más horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 2 puntos.
- Curso de 101 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.
- Curso de 50 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 50 horas.

c) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Haber prestado servicios como instructores de actividad física dirigida de la especialidad a la que se presenta en los últimos cinco años: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 8 puntos. Cuando durante un período se presten servicios en dos empresas, únicamente se computará uno de ellos. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo donde se especifique el puesto de trabajo como monitor o instructor deportivo.

Novena. — *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo, con los aspirantes aprobados, que tendrá una vigencia de dos años. En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá a llamar a los aspirantes por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra "H", resultante del sorteo público celebrado por el IAAP para determinar el orden de actuación de aspirantes de las pruebas selectivas para personal de nuevo ingreso que se convoquen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 65, de 7 de abril).

Décima. — *Presentación de documentos para la contratación.*

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se produzca su llamamiento para la contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) DNI.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de las funciones.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Undécima. — *Contratación*.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado. El período de prueba del contrato será de un tercio de la duración del mismo.

Decimosegunda. — *Legislación aplicable*.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimotercera. — *Impugnación y supletoriedad*.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 18 de junio de 2015. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domiciliado en ....., con número de teléfono ..... y correo electrónico ....., ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plazas instructores de actividad física dirigida para el Servicio Comarcal de Deportes en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en este concurso.

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

• Plaza/s solicitada/s:

Instructores de actividad física dirigida para actividades infantiles (pe deporte, multideporte, tenis infantil, actividades de ritmo, etc.).

Instructores de actividad física dirigida para actividades adultos (mantenimiento, acondicionamiento físico, tenis adultos, yoga-pilates, zumba, actividad física para la tercera edad, etc.).

Instructores de actividad física dirigida de kárate.

#### ANEXO II

##### Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — *Sistema de llamamientos*: Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar por correo electrónico o fax, el mismo día del llamamiento, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — *Suspensión de llamamientos*: Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes, que en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de 3 años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

#### COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 7.524

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2015 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

• Suplemento créditos:

Capítulo gastos	Descripción	Euros
I	Gastos de personal	28.532,37
	Total crédito	28.532,37

• Financiación de los aumentos:

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros (remanente de tesorería)	28.532,37
	Total financiación modificación	28.532,37

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 18 de junio de 2015. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

#### COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 7.621

De conformidad con lo acordado por resolución de la Presidencia de esta Comarca número 164/2015, de 15 de junio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, por procedimiento abierto, tramitación simplificada, para el Suministro de equipamientos informáticos (ordenadores, monitores, equipos multifunción, HDD externos, proyectores), aplicación web y equipamiento fotográfico previstos en el proyecto de "Implantación de los servicios básicos de la Comarca a través de nuevas tecnologías", convocada por la Comarca Ribera Baja del Ebro, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Comarca Ribera Baja del Ebro (con sede en el municipio de Quinto, Zaragoza).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: PA-TS 1/2015.

2. *Objeto del contrato*:

a) Suministro de equipamientos informáticos (ordenadores, monitores, equipos multifunción, HDD externos, proyectores) aplicación web y equipamiento fotográfico previstos en el proyecto de "Implantación de los servicios básicos de la Comarca a través de nuevas tecnologías".

b) Plazo límite para su ejecución: Hasta el 15 de septiembre de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Simplificada.

4. *Presupuesto base de licitación*: 54.057,89 euros (IVA de 11.352,16 euros no incluido) y un total de 65.410,05 euros (IVA incluido).

5. *Garantía provisional*: No.

6. *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 16.

c) Código postal y localidad: 50770, Quinto (Zaragoza).

d) Teléfono: 976 179 230.

e) Telefax: 976 179 231.

7. *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Conforme a lo dispuesto en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el presente contrato.

b) Clasificación: No se exige.

8. Criterios de valoración de las ofertas: De acuerdo con lo dispuesto en el anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el presente contrato (únicamente el precio).

9. *Presentación de las ofertas de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Conforme a lo dispuesto en la cláusula novena: Hasta las 15:00 horas del décimo día natural, a contar desde el siguiente al día de publicación del presente anuncio en el BBOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A y B del pliego de cláusulas

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Comarca Ribera Baja del Ebro.

—Domicilio: Avenida de la Constitución, 16

—Código postal y localidad: 50770, Quinto (Zaragoza).

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 16.

c) Localidad: 50770 Quinto (Zaragoza).

d) Fecha: Se procederá a su apertura pública el décimo día natural posterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de anuncios: No.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"(en su caso): No procede.

13. Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y consultarse el proyecto: [https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ORGANO&idorgano=227](https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=227).

Quinto, a 17 de junio de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## ESCATRÓN

Núm. 7.651

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 173/2015 de fecha 15 de junio de 2015 ha sido nombrado don Juan Ramón Lis Ríos, en el cargo de primer teniente de alcalde, y don José María Lucea Pina en el cargo de segundo teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Escatrón, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## GELSA

Núm. 7.590

El expediente núm. 4/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de junio de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

### Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	5.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	5.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

### Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

### Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	5.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	5.500,00

### Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 19 de junio de 2015. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

## GELSA

Núm. 7.637

Don Ángel Gracia Miguel, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal de apertura para regularización jurídico-administrativa de explotación de cebadero porcino con capacidad para ochocientas cabezas, ubicada en parcela 215 del polígono 9 del catastro de rústica de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y demás legislación concordante, se procede a abrir un período de información pública por término de quince días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito y durante el plazo antedicho, las alegaciones que estimen oportunas.

Gelsa, a 22 de junio de 2015. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

## IBDES

Núm. 7.648

La Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 15 de junio de 2015 las siguientes resoluciones:

- Decreto núm. 29/2015: Nombrar como primer teniente de alcalde a don José Francisco Guajardo Larraga; segundo teniente de alcalde, a don Luis Solanas Castejón; tercer teniente de alcalde, a don José Javier Sanz Monzón, y cuarto teniente de alcalde, don Manuel Esteban Alonso.

- Decreto núm. 27/2015: Nombrar como tesorero a don José Francisco Guajardo Larraga.

- Decreto núm. 30/2005: Nombrar a don Luis Solanas Castejón concejal delegado de Cultura, Festejos y Turismo; nombrar a don José Francisco Guajardo Larraga, concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Planificación y Seguimiento de Obras; nombrar a don Manuel Esteban Alonso concejal delegado de Aguas, Vertidos, Saneamiento, Agricultura y Caminos Rurales, y nombrar a don José Javier Sanz Monzón concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios, Participación Ciudadana y Bienestar Social.

Por lo que, de conformidad con el artículo 38 ROF, se da cuenta en la primera sesión que se celebre y se publica en el BOPZ, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente al de la fecha del nombramiento.

Ibdes, a 15 de junio de 2015. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

**LA ALMOLDA****Núm. 7.612**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2015 ha sido nombrado don Jesús Albalad Samper en el cargo de teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Almolda, a 16 de junio de 2015. — El alcalde, Manuel Lamenca Zaballos.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 7.654**

En cumplimiento del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos que establece el artículo 20.4 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de mayo de 2015, adoptó acuerdo referente a la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de la Almunia y sus organismos autónomos que a continuación se describe:

- Personal laboral del Ayuntamiento: 901.281,22 euros.
- Personal laboral del OAL Cultura: 27.865,56 euros.
- Personal laboral del OAL Deportes: 71.330,74 euros.
- Personal laboral de la EUPLA: 1.967.972,51 euros.

Total: 2.968.450,03 euros.

Aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, publicado en el BOPZ núm. 126, de 5 de junio de 2015, en el que queda recogida y aprobada la masa salarial del personal laboral, se publica en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de junio de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marta Gracia Blanco.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 7.664**

*RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, núm. 391/2015, de fecha 17 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde, cuya parte dispositiva dice:*

Primero. — Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales que sustituirán a este alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por el orden que a continuación se indican:

- Primer teniente de alcalde, al concejal don Germán Liso Tesan.
- Segundo teniente de alcalde, a don Juan Ramón Enfedaque Alfonso.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución a los tenientes de alcalde para su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 19 de junio de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**LITAGO****Núm. 7.607**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

- TENIENTE DE ALCALDE:

— Señor don José Ignacio Magallón Aperte.

- CONCEJALÍAS DELEGADAS:

— Área de Agricultura y Medio Ambiente: concejal señor don José Ignacio Magallón Aperte.

— Área de Servicios Sociales, Educación e Igualdad: concejala señora doña Ana Cristina Holguín Magallón

— Área de Cultura y Festejos: concejal señor don Alberto Heredia Peña.

— Área de Urbanismo y Vivienda: concejal señor don Jorge Macaya Albericio.

Litago, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

**LOS FAYOS****Núm. 7.619**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2015, ha sido nombrado don Enrique Manuel Castro de la Puente en el cargo de teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Fayos, a 19 de junio de 2015. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

**LOS FAYOS****Núm. 7.620**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, acordó delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad tiene atribuidas por el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la tasa por el abastecimiento de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado.

Los Fayos, a 19 de junio de 2015. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

**MANCOMUNIDAD SIERRA VICOR-ESPIGAR****Núm. 7.542**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Miedes de Aragón, a 18 de junio de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

**MARÍA DE HUERVA****Núm. 7.608**

Efectuada convocatoria por el Ayuntamiento de María de Huerva para provisión de una plaza de administrativo de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, por resolución la Alcaldía número 194/2015, de 18 de junio, se ha procedido al nombramiento del tribunal calificador para la selección y provisión de la plaza convocada.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Titulares:

PRESIDENTE:

— Don Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina.

VOCALES:

— Doña Olga García Yagüe.

— Don Mariano Garcés Argudo.

— Doña María Pilar Lahoz Esteban.

— Doña María Araceli Sordo Arroita.

- Suplentes:

PRESIDENTE:

— Don Jesús Lacuey Solans.

VOCALES:

— Doña Florentina Asensio Carranza.

— Don José María Agüeras Angulo.

— Doña María Antonia Bardají Viñas.

— Doña Mercedes Crespo Valero.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

María de Huerva, a 18 de junio de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

**MARÍA DE HUERVA****Núm. 7.609**

Por resolución de la Alcaldía número 188, de fecha 12 de junio de 2015, una vez concluido el pertinente procedimiento para la provisión de dos plazas de policía local mediante concurso de movilidad interadministrativa, han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de María de Huerva, pertenecientes a la escala que se relacionan, los siguientes candidatos:

Escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (escala ejecutiva Policía Local, categoría Policía Local: Don Juan José García Pérez y don Domingo Finol Aguirre.

De conformidad con lo previsto en dicha resolución y en la cláusula duodécima de las bases, el nombrado deberá, en el plazo máximo de tres días a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el BOPZ, cesar en su actual destino.

María de Huerva, a 15 de junio de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

**MARÍA DE HUERVA****Núm. 7.610**

Por resolución de la Alcaldía número 187, de fecha 12 de junio de 2015, una vez concluido el pertinente procedimiento para la provisión de una plaza de oficial de Policía Local mediante concurso de movilidad interadministrativa, ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de María de Huerva, perteneciente a la escala que se relaciona, el siguiente candidato:

Escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (escala ejecutiva Policía Local, categoría de oficial de Policía Local: Don Víctor Manuel Villacampa García.

De conformidad con lo previsto en dicha resolución y en la cláusula duodécima de las bases, el nombrado deberá, en el plazo máximo de tres días a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el BOPZ, cesar en su actual destino.

María de Huerva, a 15 de junio de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

**MUEL****Núm. 7.591**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«En consecuencia, por el voto favorable de cuatro miembros, de los nueve que integran el número de derecho de la Corporación y que constituyen la mayoría simple de la misma, se aprueba:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria que afecta a la unidad de ejecución UA-4c del PGOU de Muel, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 18 de febrero de 2015.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — Notificar a los interesados el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. — Remitir a los promotores de esta reparcelación certificado de este acuerdo para que procedan a solicitar la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Muel, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

**MUEL****Núm. 7.662**

El alcalde del Ayuntamiento de Muel, don Rafael Aliaga Aliaga, mediante decreto núm. 93/2015, de fecha 22 de junio de 2015, ha resuelto delegar en don Jesús Fernando Lorenz Loras la atribución de concejal tesoro, sin obligación de prestar fianza.

Muel, a 22 de junio de 2015. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

**MUEL****Núm. 7.663**

El alcalde del Ayuntamiento de Muel, don Rafael Aliaga Aliaga, mediante decreto núm. 92/2015, de fecha 22 de junio de 2015, ha nombrado tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

- Don Juan Antonio Martí Peropadre, primer teniente de alcalde.
- Don Jesús Fernando Lorenz Loras, segundo teniente de alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Muel, a 22 de junio de 2015. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

**QUINTO****Núm. 7.659**

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto ha dictado con fecha de 15 de junio del 2015 la siguiente resolución:

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 30.2 y 32.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones,

RESUELVO:

1. Nombrar como tenientes de alcalde a los señores concejales siguientes:

- Primer teniente de alcalde, doña Liria Budría Giménez.
- Segundo teniente de alcalde, don Jesús Porroche Villanueva.
- Tercer teniente de alcalde, don Rafael Abenia Borroy.

2. Procédase a notificar la presente resolución a los interesados.

3. Procédase a publicar en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los nombramientos realizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto, a 16 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**QUINTO****Núm. 7.660**

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto ha dictado con fecha de 15 de junio de 2015 la siguiente resolución:

No existiendo en este Ayuntamiento el puesto de funcionario que desarrolle las tareas propias de la tesorería y con base en lo establecido en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, hoy estatal,

RESUELVO:

- Nombrar tesoro del Ayuntamiento de Quinto a doña Liria Budría Giménez.
- Dar cuenta al Pleno.
- Notificar al interesado la presente resolución y proceder a la publicación del presente nombramiento.

Quinto, a 16 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**QUINTO****Núm. 7.661**

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto ha dictado con fecha de 16 de junio de 2015 la siguiente resolución.

A fin de gestionar adecuadamente determinados servicios y actividades municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, he resuelto efectuar delegaciones especiales que comprenden las facultades de organización y gestión de los servicios, así como la Presidencia de las comisiones y asuntos siguientes:

Primero.

• Concejal y presidenta de la Comisión de Cuentas y de la Comisión de Obras, Servicios y Participación Ciudadana: Doña Liria Budría Giménez.

• Concejal y presidente de la Comisión de Cultura, Festejos y Educación de Adultos, de la Comisión de Seguimiento de la Escuela de Música y responsable del Anuario: Don Jesús Porroche Villanueva.

• Concejal y presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Don Rafael Abenia Borroy.

• Concejal y presidenta de la Comisión de Bienestar Social, Infancia y Juventud, de la Comisión de seguimiento de la Guardería y Delegada del Ayuntamiento en el Consejo Escolar: Doña María Teresa Galán Delcazo.

• Concejal y presidente de la Comisión de Deportes y Protección Civil y portavoz del grupo del PSOE: Don Francisco Luis Marín Sánchez.

• Concejal y presidente de la Comisión de Urbanismo y Concejal delegado de la Escuela de Música: Don Rubén Tul Borroy.

Segundo. — Dar cuenta al Pleno.

Tercero. — Notificar al interesado la presente resolución y proceder a la publicación del presente nombramiento.

Quinto, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**TAUSTE****Núm. 5.248**

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2015, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica y desafectación del carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial del siguiente terreno:

Terreno segregado de la finca denominada “Dehesa” o “Corraliza Puy Águila”, paraje “Paridera de Chaneto”, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 396, libro 85 de Tauste, folio 88, finca núm. 5.776. El enclave segregado tiene una superficie de 4-81-68 hectáreas, polígono 31, parcelas núms. 291 (1-85-50 hectáreas), 292 (2-45-46 hectáreas) y 293-parcial (0-50-72 hectáreas). Referencias catastrales números 50255A031002910000DJ, 50255A031002920000DE y 50255A031002930000DS, siendo sus linderos: Frente y norte, Ayuntamiento de Tauste (resto parcela núm. 293 del polígono 31); sur, Diputación General de Aragón (parcela núm. 246 del polígono 31); este, Ayuntamiento de Tauste (parcela 687 del polígono 31) y Acequia de Sora, y oeste, Diputación General de Aragón (parcelas núms. 289 y 290 del polígono 31). Número inventario municipal 1.0194.25. Tiene un valor de 17.369,38 euros.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 180 de la Ley de Administración Local de Aragón y 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tauste, a 27 de abril de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**TORRALBA DE LOS FRAILES****Núm. 7.538**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torralba de los Frailes, 18 de junio de 2015. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

**TORRALBA DE LOS FRAILES****Núm. 7.539**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**Presupuesto 2015***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	12.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.400,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.500,00
B)	Gastos por operaciones de capital:	
6	Inversiones	85.000,00
	Total gastos	157.500,00

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Ingresos por operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	19.400,00
2	Impuestos indirectos	300,00
3	Tasas y otros ingresos	14.400,00
4	Transferencias corrientes	29.150,00
5	Ingresos patrimoniales	10.250,00
B)	Ingresos por operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	74.000,00
	Total ingresos	157.500,00

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes:

1. Una plaza de secretario-interventor, personal funcionario, agrupada con el municipio de Aldehuela de Liestos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torralba de los Frailes, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

**VILLA FRANCA DE EBRO****Núm. 7.649**

«Resolución número 48/2015. — En Villafranca de Ebro, a 15 de junio de 2015, siendo las 12:00 horas, el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, don Roberto González Ansón, asistido por el señor secretario-interventor, doña Elena Irizar Rodríguez, adopta la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: Nombramiento de tesorero del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la disposición adicional segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, “en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma”.

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el régimen de depositaria de fondos no servidas para funcionarios pertenecientes a la habilitación nacional, si se optase por encomendar las funciones de depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban instrucciones sobre el régimen de las depositarias de fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al cuerpo nacional.

**DECRETO:**

Primero. — Designar, de conformidad con el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como concejal tesorero de este Ayuntamiento a don José Luis Gascón Fandos y, sustituto del mismo a doña Ana Esther Berdiel Larraga.

Segundo. — Relevar al concejal tesorero de la obligación de prestar fianza.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los designados, quienes deberán aceptar expresamente dicho nombramiento.

Cuarto. — Comunicar a los bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos el nombramiento de la concejal tesorero tras la aceptación de su cargo.

Leída íntegramente la resolución que precede es aprobada por el señor alcalde, que la ha dictado, y se da por concluido el acto a las 12:00 horas del día de la fecha y de la que se extiende la presente acta».

Villafranca de Ebro, a 18 de junio de 2015. — El alcalde-presidente. — El secretario.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 7.641**

Con fecha 18 de junio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego ha adoptado el siguiente acuerdo, lo que se hace público para su general conocimiento dada la trascendencia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«A la vista del informe de Secretaría de fecha 15 de junio de 2015 y del informe de Intervención de fecha 15 de junio de 2015, y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

Primero. — Determinar que los cargos de Alcaldía, así como los concejales del equipo de gobierno que tienen delegadas concejalías, las cuales incluyen las facultades de dirigir los servicios, gestionarlos y dictar actos administrativos que afecten a terceros (según la propuesta de delegación realizada para la sesión organizativa del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2015), realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: ante la complejidad del Ayuntamiento, los numerosos servicios existentes, así como el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, para lo que es imprescindible la máxima dedicación por parte de la Alcaldía y los concejales delegados, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de siete horas y media semanales para el caso de los concejales con delegación y, en el caso de la Alcaldía, veinticuatro horas semanales.

Aquellos concejales delegados que sean titulares de varias concejalías con delegación solo percibirán retribución por una de ellas.

Segundo. — Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcaldía, con las funciones y competencias que tiene atribuido por la legislación vigente, percibirá una retribución anual bruta de 21.760,62 euros.

Los cargos de concejal de Gestión Económica, concejal de Cultura y Juventud, concejal de Participación y Festejos, concejal de Acción Social, concejal de Servicios Públicos y Deporte, con las funciones de dirigir los servicios que afecten a su concejalía, gestionarlos, y dictar actos administrativos que afecten a terceros, percibirá una retribución anual bruta de 4.900 euros por cargo. Aquellos concejales delegados que sean titulares de varias concejalías con delegación solo percibirán retribución por una de ellas.

Tercero. — Que se publique en el BOPZ de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia».

Villamayor de Gállego, a 22 de junio de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 7.642**

Con fecha 22 de junio de 2015 se ha dictado resolución de Alcaldía relativa a la determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcaldía y Concejalías delegadas, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2015, lo que se hace público para su general conocimiento dada la trascendencia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2015, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan,

**RESUELVO:**

Primero. — Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno, y que son:

— Don José Luis Montero Lostao, alcalde-presidente, retribución anual bruta de 21.760,62 euros.

— Don Carlos Jesús Brosed Gracia, concejal delegado del Área de Servicios Públicos y Deportes, con una retribución anual bruta de 4.900 euros.

— Doña María Pilar Bescós Serrano, concejal delegada del Área de Cultura y Juventud, con una retribución anual bruta de 4.900 euros.

— Doña María de los Desamparados Anadón Sarroca, concejal delegada del Área de Acción Social, con una retribución anual bruta de 4.900 euros.

— Doña María Teresa Berges Romances, concejal delegado del Área de Gestión Económica, con una retribución anual bruta de 4.900 euros.

— Don Daniel Lostao Sanjuán, concejal delegado del Área de Participación y Festejos, con una retribución anual bruta de 4.900 euros.

Segundo. — Formalizar con los designados el correspondiente contrato de trabajo y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 LBRL.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 ROF.

Quinto. — Que se publique en el BOPZ de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Villamayor de Gállego, a 22 de junio de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

**VILLARROYA DE LA SIERRA****Núm. 7.614**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de Régimen Local, he resuelto nombrar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Carlos Antonio López Cestero.

Villarroya de la Sierra, a 16 de junio de 2015. — El alcalde.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 8****Núm. 7.292**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 122/2015-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Gustavo Adolfo Cabañas Santos a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos personándose en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en situación procesal de rebeldía, advirtiéndole al mismo que tanto la demanda como los documentos acompañados están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a dos de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

**JUZGADO NÚM. 13****Núm. 7.288**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 771/2015-E, por el fallecimiento sin testar de María Piedad Ruiz Lapuerta, hija de Luciano y de Josefa, que falleció soltera y sin descendencia el día 20 de marzo de 1992 en Zaragoza, ha sido instado y promovido por José Eliseo Enrique Ruiz Sanjoaquin, representado por el señor procurador don Pablo Luis Marín Nebra, a fin de que se dicte auto declarando

herederos del finado a sus sobrinos José Eliseo Enrique y Jesús Alejandro Ruiz Sanjoaquin, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dos de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NÚM. 13****Núm. 7.289**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 756/2015-I, por el fallecimiento sin testar de María Pilar Santos Burillo, ocurrido en esta capital el día 12 de marzo de 2015 en estado civil de divorciada, nacida en Zaragoza e hija de Antonio y de Agustina, sin descendencia, promovido por su hermana de doble vínculo Concepción Santos Burillo, para ella y su otra hermana Antonia Santos Burillo, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NÚM. 15****Núm. 7.291**

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 1.154/2014-A, seguido a instancia de BMW Bank GmbH, Sucursal en España, BMW Bank GmbH, frente a Mihai Nastase y Mirela Nastase, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 90/2015. — En Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-juez actuando en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de esta ciudad, los autos de juicio ordinario 1.154/2014-A, en los que aparecen como partes: demandante, BMW Bank GmbH, representada por la procuradora doña Teresa García Romero y defendida por el letrado señor Burrull Uleclia, y demandados, Mihai Nastase y Mirela Nastase, que fueron declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por BMW Bank GmbH, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a Mihai Nastase y Mirela Nastase a que abonen a la demandante la cantidad 74.242,68 euros, más intereses pactados y costas del juicio

Así lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados, Mihai Nastase y Mirela Nastase en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

**JUZGADO NÚM. 16****Cédula de notificación****Núm. 12.409/2014**

En el procedimiento de divorcio contencioso núm. 779/2013-A2 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 779/2013-A2, seguido a instancia de Lucía Zornoza Escolano frente a Antonio Bienvenido Ruiz González, se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2014, que queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, interponiéndose ante este órgano judicial, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aa».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Bienvenido Ruiz González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 7.564

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 4.385/2011 se ha acordado emplazar a Temper Trade, S.L., como responsable civil por un delito contra la Seguridad Social, a fin de que en el plazo de tres días comparezca con abogado que le defienda y procurador que le represente, en el caso de no haber comparecido en la causa hasta ahora o no hubiere realizado manifestación alguna respecto al particular, y si no lo hiciere, nómbrasele de oficio. Una vez efectuado o, en el caso de que el acusado esté comparecido con procurador, dese traslado de las actuaciones a la representación del responsable civil para que en el plazo común de diez días formulen escrito de defensa frente a las acusaciones formuladas, y transcurrido dicho término, háyase o no evacuado este último trámite, remítase el procedimiento al órgano judicial designado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y traslado al responsable civil Temper Trade, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de dos mil quince. El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 7.356

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso sobre reclamación de cantidad seguido a instancia de Francisco Javier Yepe Blanco contra AM Renovables, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado como procedimiento ordinario número 352/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a AM Renovables, S.L., con CIF B-65.339.814, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2016, a las 10:20 horas, en la sede de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AM Renovables, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.357

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 307/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Alberto Acevedo Simón contra la empresa Zaragoza Calor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de junio de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 307/14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso

en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Calor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.358

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 190/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mirela Maria Cotoi contra la empresa Inversiones Macuquina, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0190/14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Macuquina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 7.359

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 105/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Cuartielles Soria contra la empresa Cirebon, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado acto de 1 de junio de 2015 declarando extinguida la relación laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cirebón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 7.360

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 120/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Pérez Brun contra la empresa Víctor González Abanses, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 9 de junio de 2015 decreto de subrogación a favor del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor González Abanses, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 7.361

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 224/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Morcillo Viñuelas contra la empresa La Ocasión del Sofá, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 9 de junio de 2015 decreto de subrogación a favor del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Ocasión del Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 7.362

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 279/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eusebio Antonio Clavería Puyuelo contra la empresa Estrosca Servicio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrosca Servicio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 7.363

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 256/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Guerrero Fraca contra la empresa Otoacústica Española, S.L., sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 4 de junio de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otoacústica Española, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 7.364

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 284/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Unión Ateca, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Fundación Laboral de la Construcción frente a la parte ejecutada Construcciones Unión Ateca, S.L.U., por importe de 308,93 euros en concepto de principal, más 48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmentemente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Unión Ateca, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)